

Grupo de Gestión de Notificaciones

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 10041 del 19 de noviembre de 2024

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente REA0008-00-2017 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 10041 del 19 de noviembre de 2024, el cual ordenó notificar a: **CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 10041 proferido el 19 de noviembre de 2024, dentro del expediente No. REA0008-00-2017, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 27 de noviembre de 2024.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*
Archivase en: REA0008-00-2017



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° 010041 (19 NOV. 2024)

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 2814 de 2023 y 2829 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por la Resolución 1046 del 11 de julio de 2018, otorgó a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. con NIT 900.136.248-9, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional y por una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo, es decir, desde el 25 de agosto de 2017; por lo tanto a la fecha del presente seguimiento el citado permiso se encuentra fenecido.

La ANLA, a través del Auto 10394 del 13 de diciembre de 2023, efectuó seguimiento al Permiso de Estudio con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales que nos ocupa, efectuando requerimiento de información. El citado auto fue notificado el 14 de diciembre de 2023, quedando debidamente ejecutoriado el 15 de diciembre de la misma anualidad.

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, mediante radicados 20246200378702 y 20246200396692 del 8 y 10 de abril de 2024, respectivamente, dio respuesta al requerimiento efectuado en Auto 10394 del 13 de diciembre de 2023.

El equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA efectuó análisis de la documentación contenida en el expediente REA0008-

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

00-2017, emitiendo el Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974¹, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación, y los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El mencionado decreto en su artículo 2.2.2.9.2.1., señala que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolecta de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El párrafo 2° de la citada norma, prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

El artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones que el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales debe cumplir.

El artículo 3° de la Ley 1437 de 2011², consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, señalando que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En desarrollo de la citada normatividad y en ejercicio de la función de seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado a través de Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por Resolución 1046 del 11 de julio de 2018, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, emitió el Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024, en cuya Tabla 2 se relacionan los proyectos reportados por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., en ejecución del permiso, de los cuales se excluyen del presente seguimiento los señalados en los numerales 1, 2, 3 y 7, con base en las observaciones efectuadas en el subnumeral 2.1. del referido concepto técnico.

¹ “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Dicho lo anterior, con base en el Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024, se determinó por parte de esta Autoridad que la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, no dio cumplimiento al numeral 1 (proyectos 4 y 6), numeral 3, parágrafo segundo (proyecto 5) del artículo 3º de la Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por Resolución 1046 del 11 de julio de 2018; a su vez tampoco cumplió la reiteración efectuada en el artículo 1º del Auto 10394 del 13 de diciembre de 2023, conforme a las observaciones efectuadas en los subnumerales 3.1.1.1, 3.1.1.3, 3.1.1.10 y 3.2.1 del Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024.

A contrario sensu, se estableció que la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, cumplió respecto de las disposiciones establecidas en el numeral 1 (proyectos 5, 6 y 8); subnumerales 1.1, 1.2, 1.3, numerales 2, 4, 5, 6, 7, numerales 1, 2, 3 de parágrafo 1 (proyectos 4, 5, 6 y 8); numeral 3 y parágrafo 2 (proyectos 4, 6 y 8) del artículo 3º y artículo 10º de la Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por Resolución 1046 del 11 de julio de 2018, conforme a las observaciones efectuadas en los subnumerales 3.1.1.1, 3.1.1.1.1, 3.1.1.1.2, 3.1.1.1.3, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.1.4, 3.1.1.5, 3.1.1.6, 3.1.1.7, 3.1.1.9.1, 3.1.1.9.2, 3.1.1.9.3, 3.1.1.10, 3.1.7 del Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024.

Con relación al numeral 8 del artículo 3º y artículos 4º, 5º, 6º, 8º de la Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por la Resolución 1046 del 11 de julio de 2018, no fueron objeto de seguimiento en el presente acto, conforme a las consideraciones efectuadas en los subnumerales 3.1.1.8, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5 y 3.1.6, del Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024.

Con base en lo expuesto, se establece por parte de esta Autoridad que la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones y requerimientos derivados de la ejecución del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por la Resolución 1046 del 11 de julio de 2018, de acuerdo con los resultados del seguimiento descritos en el Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024.

No obstante lo anterior, considerando que el citado Permiso se encuentra fenecido, esta Autoridad dará por finalizado su seguimiento, por cuanto no resulta procedente realizar requerimientos adicionales, así como tampoco formular reiteraciones, en consecuencia, no existe actuación administrativa alguna a seguir.

Por lo tanto, en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, esta Autoridad ordenará el archivo del expediente REA0008-00-2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012³, y en concordancia con el artículo 626 de dicha ley y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 916 del 4

³ “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

de agosto de 2017, modificada por la Resolución 1046 del 11 de julio de 2018 y demás pronunciamientos emitidos dentro del expediente REA0008-00-2017, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones que sean aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009⁴, modificada por la Ley 2387 de 2024⁵.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 2° del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁶, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, estableció como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El artículo 34 de la Resolución 2814 del 4 de diciembre de 2023, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Los numerales 1° y 7° del artículo 37 *ibidem*, asignan a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designada mediante la Resolución 2829 del 5 de diciembre de 2023, la función de realizar la evaluación y seguimiento de las solicitudes y la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Informar a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, con NIT 900.136.248-9, que se da por culminada la etapa de seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a través de Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por Resolución 1046 del 11 de julio de 2018, conforme a las observaciones efectuadas en Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

⁴Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁵Por la cual se modifica la Ley 1333 de 2009”

⁶Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el archivo del expediente REA0008-00-2017, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado a través de Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por la Resolución 1046 del 11 de julio de 2018, a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A., que, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por Resolución 1046 del 11 de julio de 2018, y demás pronunciamientos emitidos dentro del expediente REA0008-00-2017, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. - En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 NOV. 2024



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”



LILIANA MARIA TAPIAS CAMACHO
CONTRATISTA



JOHANNA VANESSA GARCIA CASTRILLON
CONTRATISTA

Expediente No. *REA0008-00-2017*

Concepto Técnico 8292 del 1 de noviembre de 2024

Fecha: 19 de noviembre de 2024

Proceso No.: 20245300100415

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 1 de 19

20245300082926

CONCEPTO TÉCNICO No. 008292 del viernes, 01 de noviembre de 2024

EXPEDIENTE:	REA0008-00-2017
PERMISO DE RECOLECCIÓN:	Resolución No 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018
TITULAR DEL PERMISO:	CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.
NIT o CC:	900.136.248-9
TELÉFONO:	(60-4) 4483060
DIRECCIÓN	Calle 33 # 8 – 72, Bucaramanga, Santander.
CORREO ELECTRÓNICO:	claravgallego@gmail.com; martaluciagallego@gmail.com
ASUNTO:	Concepto Técnico de seguimiento sin visita

1 ANTECEDENTES

A continuación, se relacionan los antecedentes del Permiso de Estudio Para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., mediante la Resolución No 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, el cual se encuentra sin vigencia y con fecha de corte al 24 de octubre de 2024.

Tabla 1. Listado de antecedentes.

Documentos			Descripción
Tipo	Número	Fecha	
Resolución	00916	04 de agosto de 2017	Por medio de la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA o esta Autoridad) otorgó a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., identificada con NIT. 900.136.248-9, Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, durante un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria, es decir, desde el 25 de agosto de 2017 al 25 de agosto del 2019. Al momento de realizar el presente concepto técnico de seguimiento, el permiso se encuentra sin vigencia. Expediente: REA0008-00-2017.
Resolución	01046	11 de julio de 2018	Mediante el cual, esta Autoridad modificó la Resolución No. 916 del 04 de agosto de 2017, por la cual se otorgó a CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales. En el sentido de incluir las metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad, los métodos para la preservación y la movilización en los estudios de epifitas vasculares y no vasculares en diferentes sustratos (orquídeas y bromelias en hospedero tipo roca, suelo, troncos en descomposición, y muestreo de musgos líquenes, hepáticas y anthocerotales en hospedero tipo roca, suelo, troncos en descomposición).
Auto	00871	07 de marzo de 2019	Mediante el cual, la ANLA efectuó control y seguimiento al Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p align="center">CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 2 de 19

Documentos			Descripción
Tipo	Número	Fecha	
			Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., y se requiere información (se fundamenta en el concepto técnico No. 08051 del 27 de diciembre de 2019).
Auto	05180	05 de junio de 2020	Mediante el cual, la ANLA efectuó control y seguimiento al Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., y se requiere y reitera información (se fundamenta en el concepto técnico No. 03182 del 28 de mayo de 2020).
Auto	04065	31 de mayo de 2022	Mediante el cual, la ANLA efectuó control y seguimiento al Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., y se requiere y reitera información (se fundamenta en el concepto técnico No. 02785 del 23 de mayo de 2022).
Auto	10394	13 de diciembre de 2023	Mediante el cual, la ANLA efectuó control y seguimiento al Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., y se reitera información (se fundamenta en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023).
Comunicado	20246200378702	08 de abril de 2024	Mediante el cual, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., da respuesta al requerimiento formulado en el Auto 10394 del 13 de diciembre de 2023. Específicamente, a la reiteración realizadas mediante el subnumeral 1.1, numeral 1, del artículo primero del Auto No. 4065 del 31 de mayo de 2022, en el sentido de presentar un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) para el proyecto 5.
Comunicado	20246200396692	10 de abril de 2024	

2 RELACIÓN DE PROYECTOS REPORTADOS

El permiso otorgado a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., mediante la Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, el cual se encuentra sin vigencia, es exclusivo para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. De acuerdo con lo reportado por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., lo que se encuentra contenido en el expediente REA0008-00-2017 y con fecha de corte al 24 de octubre de 2024, se ha informado a esta Autoridad acerca de las actividades de los siguientes proyectos:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 3 de 19

Tabla 2. Proyectos reportados por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.

No.	Proyecto	Inicio de Actividades	Informe de Material recolectado	Observaciones
1	<i>“Caracterización e Identificación de Epifitas vasculares y no Vasculares”, (en el municipio de Medellín-Departamento de Antioquia)</i>	---	---	Mediante el radicado No. 2020194549-1-000 del 04 de noviembre de 2019, en respuesta al Auto No. 5180 del 05 de junio de 2020 del 24 de octubre de 2018, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., aclaró que el proyecto No. 4 <i>“Modificación de Licencia Ambiental Parcelación Casa Vieja”</i> , corresponde al mismo proyecto No. 1 <i>“Caracterización e Identificación de Epifitas vasculares y no Vasculares”</i> , referenciado de la Tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico. Al respecto se realiza una consideración en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico.
2	<i>“Caracterización e Identificación de Flora y Fauna”</i>	---	---	Mediante el oficio 2020194549-1-000 del 04 de noviembre de 2019, en respuesta al Auto No. 5180 del 05 de junio de 2020 del 24 de octubre de 2018, la empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., aclaró que el proyecto No. 6 <i>“Caracterización e identificación de flora y fauna Solicitud de sustracción temporal y definitiva del Área de Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del río Cauca para los proyectos Mulatos I y II”</i> , corresponde al mismo proyecto No. 2 <i>“Caracterización e Identificación de Flora y Fauna”, (en el municipio de Venecia - Departamento de Antioquia)”</i> , referenciado de la Tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico. Al respecto se realiza una consideración en el numeral 2.1.3 del presente concepto técnico.
3	<i>“Caracterización de Fauna”</i>	---	---	Mediante el oficio No. 2020194549-1-000 del 04 de noviembre de 2019, en respuesta al Auto No. 5180 del 05 de junio de 2020 del 24 de octubre de 2018, la empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., aclara que el proyecto No. 5 <i>“Atención requerimiento comunicación 160th-1804-9290 de 2018 Proyecto Ampliación y operación vaso 4 relleno sanitario los Yarumos II”</i> , corresponde al mismo proyecto No. 3 <i>“Caracterización de Fauna”, (en el municipio de Yarumal -Departamento de Antioquia)”</i> , referenciado de la Tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico. Al respecto se realiza una consideración en el numeral 2.1.2 del presente concepto técnico.
4	<i>“Modificación de Licencia Ambiental Parcelación Casa Vieja”</i>	X	X	Mediante el Radicado 2018031195-1-000 del 16 de marzo de 2018, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., informó el inicio de actividades de recolección de especímenes del proyecto desarrollado en el

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 4 de 19

No.	Proyecto	Inicio de Actividades	Informe de Material recolectado	Observaciones
				sector Alto de Las Palmas en el municipio de Envigado, en la Jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA. A su vez, mediante el Radicado 2018181529-1-000 del 21 de diciembre de 2018, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., envió el informe final de actividades de recolección de especímenes.
5	<i>“Atención requerimiento comunicación 160th-1804-9290 de 2018 Proyecto Ampliación y operación vaso 4 relleno sanitario los Yarumos II”</i>	X	X	Mediante el Radicado 2018136782-1-000 del 01 de octubre de 2018, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., informó el inicio de actividades de recolección de especímenes del proyecto desarrollado en el municipio de Yarumal en el departamento de Antioquia, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA. A su vez, mediante el Radicado 2018181536-1-000 del 21 de diciembre de 2018, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. envió el informe final de actividades de recolección de especímenes.
6	<i>“Caracterización e identificación de flora y fauna Solicitud de sustracción temporal y definitiva del Área de Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del río Cauca para los proyectos Mulatos I y II”</i>	X	X	Mediante el Radicado 2018070111-1-000 del 31 de mayo de 2018, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., informó el inicio de actividades de recolección de especímenes del proyecto desarrollado en el área de influencia de la zona ribereña del río Cauca entre los municipios de Venecia y Tarso. En jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA. A su vez, mediante el Radicado 2018181849-1-000 del 21 de diciembre de 2018, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., envió el informe final de actividades de recolección de especímenes.
7	<i>“Caracterización e identificación de epífitas vasculares y no vasculares”</i>	---	---	Mediante el Auto No. 5180 del 05 de junio de 2020, esta Autoridad estableció que el proyecto está fuera del ámbito de aplicación del permiso, por lo tanto, se excluye del presente seguimiento. Al respeto se realiza una consideración en el numeral 2.1.4 del presente concepto técnico.
8	<i>“Caracterización e identificación de epífitas vasculares y no vasculares en el proyecto Costa Azul”</i>	X	X	Mediante el Radicado 2019090190-1-000 del 28 de junio de 2019, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., informó el inicio de actividades de recolección de especímenes, del proyecto desarrollado en el municipio de la Estrella, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA. A su vez, mediante el Radicado 2019177183-

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 5 de 19

No.	Proyecto	Inicio de Actividades	Informe de Material recolectado	Observaciones
				1-000 del 13 de noviembre de 2019, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., envió el informe final de actividades de recolección de especímenes.

2.1 Consideraciones a los proyectos reportados

A continuación, se presentan algunas consideraciones sobre los proyectos reportados por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., y lo que se encuentra contenido en el expediente REA0008-00-2017:

2.1.1 En relación con los proyectos 1 y 4

Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, esta Autoridad estableció que los proyectos No. 1 “*Caracterización e Identificación de Epifitas vasculares y no Vasculares*” y No. 4 “*Modificación de Licencia Ambiental Parcelación Casa Vieja*” referenciados en la Tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico corresponden al mismo proyecto, con diferente denominación. En consecuencia, esta Autoridad excluye del presente seguimiento el proyecto No. 1 “*Caracterización e Identificación de Epifitas vasculares y no Vasculares*” y la evaluación de las obligaciones se realizará para el proyecto No. 4 “*Modificación de Licencia Ambiental Parcelación Casa Vieja*”, del Expediente REA0008-00-2017.

2.1.2 En relación con los proyectos 3 y 5

Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, esta Autoridad estableció que los proyectos No. 5 “*Atención requerimiento comunicación 160th-1804-9290 de 2018 Proyecto Ampliación y operación vaso 4 relleno sanitario los Yarumos II*” y No. 3 “*Caracterización de Fauna*”, (en el municipio de Yarumal -Departamento de Antioquia) referenciados en la Tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico corresponden al mismo proyecto, con diferente denominación. En consecuencia, esta Autoridad excluye del presente seguimiento el proyecto No. 3 “*Caracterización de Fauna*”, (en el municipio de Yarumal -Departamento de Antioquia) y la evaluación de las obligaciones se realizará para el proyecto No. 5 denominado “*Atención requerimiento comunicación 160th-1804-9290 de 2018 Proyecto Ampliación y operación vaso 4 relleno sanitario los Yarumos II*”, del Expediente REA0008-00-2017.

2.1.3 En relación con los proyectos 2 y 6

Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, esta Autoridad estableció que los proyectos No. 6 “*Caracterización e identificación de flora y fauna Solicitud de sustracción temporal y definitiva del Área de Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del río Cauca para los proyectos Mulatos I y II*” y No. 2 “*Caracterización e Identificación de Flora y Fauna*”, (en el municipio de Venecia - Departamento de Antioquia) referenciados en la Tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico corresponden al mismo proyecto, con diferente denominación. En consecuencia, esta Autoridad excluye del presente seguimiento el proyecto No. 2 “*Caracterización e Identificación de Flora y Fauna*”, (en el municipio de Venecia - Departamento de Antioquia) y la evaluación de las obligaciones se realizará para el proyecto No. 6 denominado “*Caracterización e identificación de flora y fauna Solicitud de sustracción temporal y definitiva del Área de Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del río Cauca para los proyectos Mulatos I y II*”, del Expediente REA0008-00-2017.

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	<p>Fecha: 06/09/2022</p>
		<p>Versión: 5</p>
		<p>Código: SP-FO-46</p>
		<p>Página 6 de 19</p>

2.1.4 En relación con el proyecto 7

Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, esta Autoridad estableció que, el proyecto 7 “*Caracterización e identificación de epífitas vasculares y no vasculares*”, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales. En consecuencia, esta Autoridad excluye el proyecto No. 7 del seguimiento realizado en el presente concepto técnico.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el presente seguimiento al expediente REA0008-00-2017 se efectúa con base en el cumplimiento de obligaciones de los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 referenciados en la Tabla 2 del presente Concepto Técnico.

3 EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA ANLA

3.1 Resolución No 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018

A continuación, se evalúa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, el cual se encuentra sin vigencia, de acuerdo con la información que reposa en el expediente REA0008-00-2017, con fecha de corte al 24 de octubre de 2024 y el proyecto referenciado en la Tabla 2 del presente concepto técnico:

3.1.1 ARTÍCULO TERCERO. La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

3.1.1.1 Numeral 1. Informar por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA con quince (15) días de antelación a su desplazamiento a campo y de acuerdo con el “Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, en donde incluya:

Proyecto No. 4 y 6

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., NO DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó la notificación de inicio de actividades para la ejecución de actividades de recolección y el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*” con menos de 15 días hábiles de antelación para los proyectos 4 y 6 de la Tabla 2 del numeral 2, del presente concepto técnico.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el incumplimiento está relacionado con la temporalidad en la entrega de la información, esta Autoridad no efectuará ningún requerimiento al respecto y el mismo será evaluado a la luz de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024².

¹ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

² “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.”

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	<p>Fecha: 06/09/2022</p>
		<p>Versión: 5</p>
		<p>Código: SP-FO-46</p>
		<p>Página 7 de 19</p>

Proyectos No. 5 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó la notificación de inicio de actividades para la ejecución de actividades de recolección y el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*” con más de 15 días hábiles de antelación para los proyectos 5 y 8 de la Tabla 2 del numeral 2, del presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.
- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., NO DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4 y 6 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto, esta Autoridad considera que de manera general el usuario **NO DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación. Sin embargo, teniendo en cuenta que el incumplimiento está relacionado con la temporalidad en la entrega de la información para los proyectos 4 y 6 de la tabla 2 del presente concepto técnico, esta Autoridad no efectuará ningún requerimiento al respecto y el mismo será evaluado a la luz de la Ley 1333 de 20093 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024⁴.

3.1.1.1.1 Subnumeral 1.1. Área geográfica con coordenadas donde se realizará la recolección y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad informó el área geográfica con coordenadas donde se realizaría la recolección y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.1.2 Subnumeral 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta autoridad. Así mismo, se deberán allegar en medio magnético aquellos soportes que acrediten o certifiquen la experiencia específica de cada profesional en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes del grupo

³ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

⁴ “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.”

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 8 de 19

biológico al cual fue asignado, así como los documentos personales y profesionales (cédula de ciudadanía, acta o diploma de pregrado y tarjeta profesional). No será necesario anexar la hoja de vida de los profesionales.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad remitió el listado y los soportes que acreditan la experiencia específica de los profesionales asignados al estudio, en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes del grupo biológico para los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2, del numeral 2 del presente concepto técnico, por lo tanto, estos cumplen a cabalidad con los perfiles aprobados por esta autoridad.

De acuerdo con la información contenida en el expediente REA0008-00-2017, a continuación (Tabla 3), se listan los profesionales designados por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., para la recolección de especímenes de los diferentes grupos biológicos en la ejecución de los proyectos que son objeto de seguimiento en el presente Concepto Técnico:

Tabla 3. Profesionales encargados de los diferentes grupos biológicos por proyecto.

Proyecto	Profesional	Grupo biológico
4	Harold Alfredo Jurado	Epífitas no vasculares y epífitas vasculares
5	Harold Alfredo Jurado	Aves, Herpetos y Mamíferos
6	Harold Alfredo Jurado	Aves, Herpetos y Mamíferos
8	Johnny Alexander Echeverry	Epífitas no vasculares y epífitas vasculares
	Edwin Alejandro Marín	Epífitas no vasculares y epífitas vasculares

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.1.3 Subnumeral 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad informó el estimado de especímenes que se movilizaron especificando su descripción general y unidad muestral en el “Formato Único Nacional – Inicio de Actividades por Proyecto Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales” para los grupos biológicos a recolectar para los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2, del numeral 2 del presente concepto técnico, guardando relación con lo autorizado en la Resolución No 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 9 de 19

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.2 Numeral 2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales”, el cual se deberá radicar en medio magnético.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó el informe final de las actividades realizadas, mediante el "Formato Único Nacional - Relación del Material Recolectado Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales" para los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 de la Tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.3 Numeral 3. Presentar junto con el informe un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

Proyectos No. 4, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó junto con el informe un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubicó el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos para los proyectos No. 4, 6 y 8 de la tabla 2, del numeral 2 del presente concepto técnico.

Proyecto No. 5

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., NO DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Una vez revisada la información presentada mediante los radicados No. 20246200378702 del 08 de abril de 2024 y No. 20246200396692 del 10 de abril de 2024, en respuesta a los requerimientos efectuados a través del Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	<p>Fecha: 06/09/2022</p>
		<p>Versión: 5</p>
		<p>Código: SP-FO-46 Página 10 de 19</p>

evidenció que la sociedad entregó un archivo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase). Sin embargo, aunque este cumple con el sistema de Coordenadas corresponde con las especificaciones mínimas establecidas en la Resolución 2182 de 2016, se presentaron las siguientes inconsistencias en la información:

- ✓ Se evidenció que los puntos efectivos de muestreo y los transectos utilizados para la recolección de los especímenes no se encuentran dentro del polígono del área de estudio.
- ✓ Para los grupos biológicos recolectados, no se evidenció la tabla “*FaunaResultadosTB*”, la cual permite hacer la relación de la información con las tablas “*PuntoMuestreoFauna*” y “*MuestreoFaunaTB*”.
- ✓ En la tabla “*MuestreoFaunaTb*”, en la columna “*División*” se ingresó el nombre científico, no la división correspondiente a la taxonomía de los individuos.
- ✓ En la tabla “*MuestreoFaunaTb*”, en la columna “*ABUND ABS*” se indicó para los individuos el valor 999, lo cual no corresponde con lo autorizado para la recolección de individuos e indica sobrecolecta de los especímenes, lo que impacta directamente los ecosistemas. Adicionalmente este valor no concuerda con los reportado en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, ni con lo reportado en las Constancias de depósito y de reporte realizado al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB.

Es importante aclarar que la validación de la Geodatabase, la cual, realiza esta Autoridad es llevada a cabo usando sistemas de información geográficos, en consecuencia, cuando la información no es conforme con la estructura señalada en la Resolución No. 2182 de 2016, los sistemas internos de la Autoridad arrojan como resultado errores.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Autoridad, señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la presente obligación para los proyectos 4, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.
- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., NO DIO CUMPLIMIENTO a la presente obligación para el proyecto 5 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que la CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., **NO DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación. Teniendo en cuenta, que para el cumplimiento de esta obligación para el proyecto 5 de la tabla 2 del numeral 2 del presente concepto técnico, esta Autoridad requirió en el numeral 4 del artículo primero del Auto No. 05180 del 05 de junio de 2020 (fundamentado en el concepto técnico No. 03182 del 28 de mayo de 2020), posteriormente reiteró en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo primero del Auto No. 04065 del 31 de mayo de 2022 (fundamentado en el concepto técnico No. 02785 del 23 de mayo de 2022); y finalmente reiteró en el artículo primero del Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023) y que el usuario es renuente al cumplimiento se recomienda dar por terminada la etapa de seguimiento, archivar el expediente permensivo REA0008-00-2017 e iniciar el trámite administrativo de sancionatorio ambiental por citado incumplimiento.

3.1.1.4 Numeral 4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”; y

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 11 de 19

presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito; lo anterior, e conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y en especial el numeral 5 del artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015. En caso de que las colecciones no estén interesadas en los especímenes, el titular del permiso deberá presentar documento que certifique esta situación e indicar el estado y ubicación (final) de las muestras recolectadas

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó las constancias de depósito de los especímenes recolectados emitidas por una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", para los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 de la Tabla 2 del numeral 2, del presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.5 Numeral 5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente), incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo; de acuerdo a lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen (coordenadas) y cantidad de especímenes o muestras.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó las constancias de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, con la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente) para, para los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 de la Tabla 2 del numeral 2, del presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.6 Numeral 6. Entregar la planilla de reporte en formato Excel que sea cargada en el sistema, de conformidad con lo establecido en el "Formato para la Recolección del

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 12 de 19

Material Recolectado” y la constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, lo cual deberá allegarse con el informe final. Lo anterior de acuerdo a lo solicitado en el “Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales”.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó las constancias en formato Excel donde se reporta al Sistema de Información la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente) para los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 de la Tabla 2 del numeral 2, del presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.7 Numeral 7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó el informe final en el "Formato Único Nacional -Relación del Material Recolectado Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales", para los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 de la Tabla 2 del numeral 2, del presente concepto técnico, lo que le permitió verificar a esta Autoridad que la sociedad realizó los muestreos en forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.8 Numeral 8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

Esta obligación corresponde a una restricción propia al uso del permiso y hasta el momento no se ha evidenciado su incumplimiento, toda vez que no se han recibido quejas o solicitudes relacionadas

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 13 de 19

con la comercialización de ejemplares, productos o subproductos recolectados en el marco de los proyectos realizados por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.

3.1.1.9 PARÁGRAFO PRIMERO. Además de las obligaciones señaladas en el presente artículo, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones.

3.1.1.9.1 Numeral 1. Recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidad autorizadas, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 del presente acto administrativo.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó el informe final en el "Formato Único Nacional -Relación del Material Recolectado Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales" así como los soportes y constancias asociadas a la recolección de especímenes, para los proyectos No. 4, 5, 6 y 8 de la Tabla 2 del numeral 2, del presente concepto técnico, lo que le permitió verificar a esta Autoridad que la sociedad recolectó las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidad autorizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.9.2 Numeral 2. Recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2 del presente acto administrativo.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó el Formato Único Nacional-Relación del Material Recolectado, en donde se pudo establecer que, el usuario realizó la recolección mediante las metodologías aprobadas en donde llevo a cabo el sacrificio, preservación y movilización en las actividades de recolección realizadas para los grupos biológicos autorizados en la Resolución No 916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 1046 del 11 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 14 de 19

3.1.1.9.3 Numeral 3. Llevar a cabo las actividades de recolección por parte de profesionales que cumplan a cabalidad los perfiles autorizados, en consideración a lo establecido en la Tabla 3 del presente acto administrativo.

Proyectos No. 4, 5, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad presentó el perfil y los soportes de los profesionales encargados de realizar las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de especímenes correspondientes a los grupos biológicos autorizado en la Resolución No 916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 1046 del 11 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad señala lo siguiente:

- La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO con la presente obligación para los proyectos 4, 5, 6 y 8 de la tabla 2 del presente concepto técnico.

Por lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera que, de manera general, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. **DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación.

3.1.1.10 PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

Proyectos 4, 6 y 8

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., DIO CUMPLIMIENTO a la presente obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad comprobó que, la sociedad remitió un informe final de las actividades ejecutadas para los proyectos 4, 6 y 8 de la tabla 2 del presente Concepto técnico, debidamente diligenciado con los soportes correspondientes para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones.

Proyecto 5

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., NO DIO CUMPLIMIENTO a la presente obligación. Teniendo en cuenta las inconsistencias citadas en el numeral 3.1.1.3 del presente concepto técnico, respecto a las obligaciones establecidas en la Resolución No 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, y a los incumplimientos efectuados en la reiteración realizada en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo primero del Auto No. 04065 del 31 de mayo de 2022 (fundamentado en el Concepto técnico No. 02785 del 23 de mayo de 2022); y posteriormente reiterado en el artículo primero del Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023).

Por lo anterior, esta Autoridad considera que de manera general la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., **NO DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación. Teniendo en cuenta, que el usuario es renuente al cumplimiento se recomienda dar por terminada la etapa de seguimiento, archivar el expediente permisivo REA0008-00-2017 e iniciar el trámite administrativo de sancionatorio ambiental por citado incumplimiento.

	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 15 de 19

3.1.2 ARTÍCULO CUARTO *La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., deberá informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7º de la Ley 21 de 1991, el Artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.*

Esta Autoridad le recuerda a la sociedad que el cumplimiento de esta obligación es de responsabilidad exclusiva del usuario. En todo caso, de evidenciarse la presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas, la ANLA remitirá copia del acto administrativo que acoja el concepto técnico en cual se evidencien las mismas, al Ministerio del Interior.

3.1.3 ARTÍCULO QUINTO. *Conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., en caso de requerir exportación de especímenes o muestras deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.*

De acuerdo con la información que reposa en el expediente REA0008-00-2017 y teniendo en cuenta que el objeto de los proyectos desarrollados es realizar estudios ambientales, se evidencia que la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., no ha requerido exportar los especímenes o muestras recolectadas, por lo tanto, no solicitó tramitar el permiso CITES y/o no CITES, alcance que no está contemplado en este permiso otorgado mediante la Resolución No. 916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 1046 del 11 de julio de 2018.

3.1.4 ARTICULO SEXTO. *Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la Decisión Andina 391.*

La obligación **NO APLICA** para el seguimiento de cumplimiento del presente concepto técnico. De acuerdo con la información que reposa en el expediente REA0008-00-2017 y teniendo en cuenta que el objeto del proyecto desarrollado, es realizar estudios ambientales, esta Autoridad estableció que la sociedad no requirió acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, actividad que no está autorizada, ni contemplada en el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado a CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., mediante la Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018.

3.1.5 ARTÍCULO SÉPTIMO. *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección; en consecuencia, la sociedad CVG SERVICIOS*

	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 16 de 19

AMBIENTALES S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen

Mediante la Resolución No. 1140 del 01 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 999 del 12 de mayo de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), determinó las tarifas de cobro por los servicios de evaluación y seguimiento para licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones. No obstante, para el presente seguimiento no se realizó visita de campo, por lo tanto, el cobro correspondiente por la presente evaluación documental se efectuará una vez se emita el concepto técnico, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico esta Autoridad ha emitido tres (3) cobros por concepto de seguimiento mediante el Auto No. 4955 del 01 de junio de 2020, para la vigencia 2020, Auto No. 03984 del 27 de mayo de 2022, para la vigencia 2022 y Auto No. 011303 del 28 de diciembre de 2023 para la vigencia 2023.

3.1.6 ARTÍCULO OCTAVO. *Previo al inicio de las actividades de recolección que se desarrollen dentro de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., comunicará a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo menos con quince (15) días de anticipación, del inicio de las actividades de recolección dentro de las áreas de su jurisdicción.*

El cumplimiento de esta obligación es de responsabilidad exclusiva del usuario. No obstante, una vez revisada la información que reposa en el expediente REA0008-00-2017, esta Autoridad evidenció que los proyectos relacionados en la Tabla 2, numeral 2 del presente concepto técnico, no desarrollan actividades de recolección dentro de áreas en jurisdicción del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

3.1.7 ARTÍCULO DÉCIMO. *Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la sociedad GEOESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.*

La sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., **DIO CUMPLIMIENTO** a la citada obligación. Mediante el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad la sociedad informo y presentó debidamente diligenciado el Formato Único Nacional–Modificación del Permiso, para modificar el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la Resolución 916 del 04 de agosto de 2017, solicitando la inclusión de metodologías para la recolección, preservación y movilización de especímenes y/o muestras de Epífitas Vasculares y Epífitas no Vasculares en diferentes sustratos (roca, suelo, troncos y muestreo de musgos líquenes, hepáticas y anthocerotales en hospedero tipo roca, suelo, troncos en descomposición). En consecuencia, esta Autoridad modificó la Resolución No. 916 del 04 de agosto de 2017 por medio de la Resolución 1046 del 11 de julio de 2018.

3.2 Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el usuario mediante los radicados No. 20246200378702 del 08 de abril de 2024 y No. 20246200396692 del 10 de abril de 2024, se evalúa el cumplimiento a

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 17 de 19

las obligaciones establecidas mediante el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023 el cual fundamentó el Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023.

3.2.1 ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad CVG Servicios Ambientales S.A.S., con NIT 900.136.248-9, la información requerida en el subnumeral 1.1, numeral 1, del artículo primero del Auto 4065 del 31 de mayo de 2022, en el sentido de presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), para el proyecto 5, conforme lo señala en la Resolución 2182 de 2016, donde se ubique el polígono del área de estudio, así como los puntos efectivos de muestreos discriminados para cada uno de los grupos biológicos trabajados en el proyecto mencionado, en el marco de las obligaciones establecidas en la Resolución 916 del 4 de agosto de 2017, modificada por la Resolución 1046 del 11 de julio de 2018.

Según la información consignada en el expediente REA0008-00-2017 la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., NO DA CUMPLIMIENTO al requerimiento reiterado en el artículo primero del Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023 (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), anteriormente reiterado en el en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo primero del Auto No. 04065 del 31 de mayo de 2022 (fundamentado en el concepto técnico No. 02785 del 23 de mayo de 2022); y requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No. 05180 del 05 de junio de 2020 (fundamentado en el concepto técnico No. 03182 del 28 de mayo de 2020). Toda vez que, aunque mediante los radicados No. 20246200378702 del 08 de abril de 2024 y No. 20246200396692 del 10 de abril de 2024 el usuario remitió un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), sin embargo, este no se encuentra conforme con lo establecido en la Resolución No. 2182 de 2016.

Por lo expuesto, esta Autoridad considera que de manera general la sociedad **NO DIO CUMPLIMIENTO** a la mencionada obligación. En atención a que el usuario es renuente al cumplimiento se recomienda dar por terminada la etapa de seguimiento, archivar el expediente permisivo REA0008-00-2017 e iniciar el trámite administrativo de sancionatorio ambiental por citado incumplimiento.

4 CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada y evaluada la información que se encuentra en el expediente REA0008-00-2017, así como la documentación presentada por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., correspondiente a los proyectos referenciados en la Tabla 2 del presente Concepto Técnico, esta Autoridad establece lo siguiente:

4.1 La información aportada por la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., con NIT 900.136.248-9, **NO DA CUMPLIMIENTO** al total de las obligaciones establecidas en el permiso otorgado mediante la Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, esta Autoridad establece lo siguiente:

4.1.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1.1.1 del presente concepto técnico, en referencia al numeral 1 del artículo tercero de la Resolución No. 0916 del 4 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, esta Autoridad determino el no cumplimiento de la obligación de avisar con mínimo quince (15) días de antelación a su desplazamiento para la recolección de especímenes de la biodiversidad biológica para los proyectos 4, y 6 relacionados en la tabla 2 del presente concepto técnico. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el incumplimiento está relacionado con la temporalidad en la entrega de la información, esta Autoridad no efectuará ningún

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 18 de 19

requerimiento al respecto y el mismo será evaluado a la luz de la Ley 1333 de 20095 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1.1.3., 3.1.1.10., y 3.2.1., en referencia al cumplimiento de las obligaciones del numeral 3 y el parágrafo segundo del artículo tercero de la Resolución No. 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, así como del artículo primero del Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023 (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023), esta Autoridad estableció que la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., NO DIO CUMPLIMIENTO a la obligación de presentar un Archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016, para el proyecto 5 de la tabla 2 del numeral 2 del presente concepto, requerido en el en el numeral 4 del artículo primero del Auto No. 05180 del 05 de junio de 2020 (fundamentado en el concepto técnico No. 03182 del 28 de mayo de 2020), reiterado en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo primero del Auto No. 04065 del 31 de mayo de 2022 (fundamentado en el concepto técnico No. 02785 del 23 de mayo de 2022); y posteriormente reiterado en el artículo primero del Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023, (fundamentado en el concepto técnico No. 8313 del 29 de noviembre de 2023).

4.2 Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., mediante la Resolución No 00916 del 04 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 01046 del 11 de julio de 2018, se encuentra sin vigencia y que mediante los Auto No. 04065 del 31 de mayo de 2022 y Auto No. 10394 del 13 de diciembre de 2023 se efectuaron reiteraciones de información y que las respuestas remitidas no dan cumplimiento total de las obligaciones establecidas; esta Autoridad establece que la sociedad CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., NO DIO CUMPLIMIENTO al total de las obligaciones establecidas en el permiso otorgado. En consecuencia, se recomienda dar por terminada la etapa de seguimiento, archivar el expediente permensivo REA0008-00-2017 e iniciar el trámite administrativo de sancionatorio ambiental por los incumplimientos presentados.

4.3 De conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 01359 del 12 de agosto de 2020. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Firmas:



**JORGE IVAN BERMUDEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA**

⁵ "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</p>	Fecha: 06/09/2022
		Versión: 5
		Código: SP-FO-46
		Página 19 de 19



**ERIKA PATRICIA HUMANEZ LOPEZ
CONTRATISTA**

Ejecutores/Revisores



**ERIKA PATRICIA HUMANEZ LOPEZ
CONTRATISTA**



**JORGE IVAN BERMUDEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA**